

MENDOZA, 22 FEB 2017

RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. N° 011

VISTO:

El expediente N° 2238-D-2017-01130, la Ley N° 8521, la Resolución General A.T.M. N° 04/13, y

CONSIDERANDO:

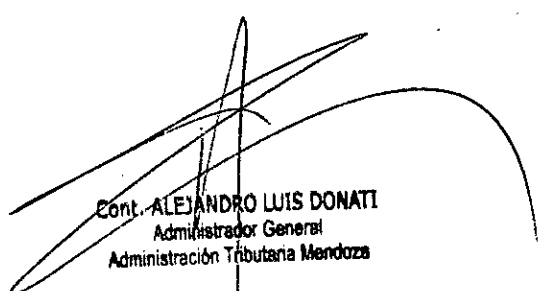
Que la Ley N° 8521 dispone, en su Artículo 3°, que la Administración Tributaria Mendoza será el organismo con competencia exclusiva e indelegable en el control técnico-financiero de la producción de petróleo y gas; mientras que en su Artículo 4° le reconoce, entre otras atribuciones, sin perjuicio de las asumidas según el citado, las que se confieran por otras normas y que resultaren necesarias para el cumplimiento de su finalidad, y dictar e interpretar reglamentos generales obligatorios para los responsables y terceros en las materias que las leyes la autorizan.

Que la Resolución General A.T.M. N° 04/13, establece como misión de la Dirección General de Regalías, el ejercer el control técnico-financiero de la producción de petróleo y gas en las áreas concesionadas y a concesionar, ubicadas en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza y, enunciando entre sus funciones la de definir y evaluar los procedimientos de control de la producción y recaudación de regalías, y de ser necesario determinar acciones correctivas. En particular, solicitar información de su competencia, comprendiendo inclusive la que provenga de la remisión, por parte de permisionarios de exploración, concesionarios de explotación y de transporte, de información estadística, datos primarios y documentación técnica que permitan el control técnico-financiero estipulado en la presente norma legal.

Que para la Dirección General de Regalías, a los efectos del cumplimiento de las funciones citadas, es indispensable disponer en tiempo y forma los datos necesarios para el control de la producción a través de un canal de comunicación.

Que han tomado debida intervención el Departamento de Asuntos Legales a fs. 10/11 y la Dirección de Tecnologías de la Información a fs. 13.




Cont. ALEJANDRO LUIS DONATI
Administrador General
Administración Tributaria Mendoza



Administración
Tributaria Mendoza

- 2 - RESOLUCION GENERAL A.T.M. N° 0 1 1 /17

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1°- Se encuentran obligados publicar una Interface de Datos para el suministro de la información detallada en el anexo I de la presente resolución, los siguientes sujetos:

CUIT	Concesionario y/o Permisionario
30-59478562-9	CHAÑARES HERRADOS S.A.
30-67221895-7	GRECOIL Y CIA S.R.L.
30-64862675-0	G Y G INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.
30-56359811-1	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.
30-67822401-0	PLUSPETROL S.A.
30-70503777-5	PETROLERA EL TREBOL S.A.
30-63837562-8	ROCH S.A.
30-64265139-7	SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.
30-54668997-9	YPF S.A.
30-70801229-3	SAN JORGE PETROLEUM S.A.

La Dirección General de Regalías podrá realizar otros requerimientos de información para que sean canalizados conforme a la mencionada metodología.

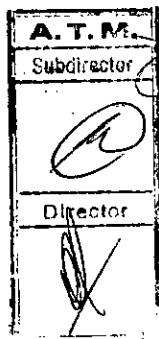
Artículo 2°- Los sujetos mencionados en el artículo 1° deberán elaborar y presentar hasta el 10 de marzo de 2017, un manual técnico que contenga las instrucciones necesarias que permitan la implementación del canal de comunicación.

Artículo 3°- El manual técnico mencionado en el artículo precedente, deberá ser aprobado por la Dirección General de Regalías, previo a la implementación del canal de comunicación.

Artículo 4°- La Dirección General de Regalías, notificará a cada Concesionario y/o Permisionario, un listado en el que se detallarán los Medidores Fiscales y demás instrucciones necesarias para la incorporación de información en la interface de datos quedando facultada a incorporar nuevos puntos de medición para el futuro como así también para modificar la información detallada en el Anexo I.

Artículo 5°- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1 de marzo de 2017.

Artículo 6°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento a las áreas de esta Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Tómese conocimiento por la Dirección General de Regalías. Cumplido, con constancias, archívese.



MP

CONF. ALEJANDRO LUIS DONATI
Administrador General
Administración Tributaria Mendoza

CONF. ALEJANDRO LUIS DONATI
Administrador General
Administración Tributaria Mendoza



ANEXO I

VARIABLES A TRANSMITIR SEGÚN TIPO DE PRODUCTO Y TECNOLOGIA DEL MEDIDOR

Tipo de Producto					Petróleo-Condensados					Gas					
Tecnología del Medidor					P D	Turbina	Tanques	M. Ultrasonico	Másico	Placa Orificio	M. Volumétrico	M. Ultrasonico	Disp. Térmica	Placa Orificio	M. Turbina
Ítem	VARIABLES	Unidades	Tipo	Decimales											
1	Volumen Acumulado 24 hs. (9300 Kcal/m3)	m3	NUM	3						x		x	x	x	
2	Volumen Acumulado Hoy (9300 Kcal/m3)	m3	NUM	3						x		x	x	x	
3	Temperatura	°C	NUM	1	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
4	SH2	%	NUM	1						x	x	x	x	x	
5	Presión	Kg/cm2	NUM	1	x	x		x	x	x	x	x	x	x	
6	Poder calorífico	Kcal/m3	NUM	0						x	x	x	x	x	
7	N2	%	NUM	1						x	x	x	x	x	
8	C6+	%	NUM	1						x	x	x	x	x	
9	nC5	%	NUM	1						x	x	x	x	x	
10	Densidad relativa	Adimensional	NUM	5						x	x	x	x	x	
11	CO2	%	NUM	1						x	x	x	x	x	
12	Caudal instantáneo a 9300 Kcal/m3	m3/h	NUM	0						x	x	x	x	x	
13	Caudal instantáneo gross	m3/h	NUM	0	x	x		x	x	x	x	x	x	x	
14	C1	%	NUM	1						x	x	x	x	x	
15	C2	%	NUM	1						x	x	x	x	x	
16	C3	%	NUM	1						x	x	x	x	x	
17	IC4	%	NUM	1						x	x	x	x	x	
18	NC4	%	NUM	1						x	x	x	x	x	
19	iC5	%	NUM	1						x	x	x	x	x	
20	nC5	%	NUM	1						x	x	x	x	x	
21	Altura líquida	m	NUM	2			x								
22	Acumulador gross no reseteable	m3	NUM	0	x	x			x						
23	Acumulador Masa no reseteable	tn	NUM	0					x						
24	Acumulador de pulsos brutos no reseteable	pulsos	NUM	0	x	x		x	x						
25	Factor K del Medidor	Pulsos/litro	NUM	0	x	x		x	x						

Notas

Formato de transmisión .txt

Simbolo de separación punto y coma (;)



Coor. ALEJANDRO LUIS DONATI
Administración General
Administración Tributaria Mendoza